RESOLUCIÓN Nº 685 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR TOTAL A LA EMPRESA **"HILLEG SOCIEDAD ANONIMA CON R.U.C.Nº 80076520-6** EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01/21, PARA LA ADQUISICION DE AGUA MINERAL – AD REFERENDUM EJERCICIO 2022 (ID Nº 405.350).-

Ciudad del Este, 11 de febrero del 2022.-

VISTO: El Memorándum Nº 089 de fecha 10/02/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la Contratación Directa Nº 01/21 convocada para la "Adquisición de Agua Mineral – Ad Referéndum Ejercicio 2022 (ID Nº 405.350), los informes de la División Control Presupuestario e informe del comité de evaluación de ofertas; y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 369/I.M. de fecha 29 de diciembre del 2021, por la cual se autoriza, convoca y aprueba la carta de invitación de la Contratación Directa Nº 01/21 para la "Adquisición de Agua Mineral" (ID Nº 405.350), y en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas: "MARCO MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ", "DIEGO FERNANDO AMARILLA ORTIZ" y "HILLEG SOCIEDAD ANONIMA"

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 034/I.M., eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue **.../.../...** ***Recomendando Adjudicar por el total en la Contratación Directa Nº 01/21 para la "Adquisición de Agua Mineral – Ad Referéndum Ejercicio 2022 (ID Nº 405.350) a la Empresa "HILLEG SOCIEDAD ANONIMA con R.U.C.Nº 80076520-6, por el total, por la suma de un Monto mínimo de Gs. 88.000.000 (Guaraníes ochenta y ocho millones) y un monto máximo de Gs. 176.000.000 (Guaraníes ciento setenta y seis millones), conforme a los precios unitarios detallados en su oferta, teniendo en cuenta que el presente llamado es un contrato abierto por un Monto Mínimo y Monto Máximo.../...*** recomendación a la que se adhiere la Direcciones de Auditoria Interna en su Dictamen de fecha 01/02/2022 y Dictamen Nº 1453 de fecha 09/02/2022 de la Asesoría Jurídica.

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos ***310 30 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, VARIOS"***, la cual se podrá imputar dicha adquisición. -

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, dictámenes de la Auditoria Interna y Asesoría Jurídica de la Municipalidad:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Ing. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 685 /I.M.

Art. 1°.- ADJUDICAR por el total en la Contratación Directa Nº 01/21 para la ***"Adquisición de Agua Mineral", AD REFERENDUM EJERCICIO 2022 (ID Nº 405.350) a la Empresa "HILLEG SOCIEDAD ANONIMA*** con R.U.C.Nº 80076520-6, por el total, por la suma de un Monto mínimo de Gs. 88.000.000 (Guaraníes ochenta y ocho millones) y un monto máximo de Gs. 176.000.000 (Guaraníes ciento setenta y seis millones), conforme los precios unitarios detallados en su oferta, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art.3°.- DESIGNAR al Abog. HUGO BENÍTEZ, Sr. JUAN MARTÍNEZ y Ing. GUSTAVO ESTIGARRIBIA, la tarea de recepción y fiscalización de la calidad de los servicios, quienes serán responsables personales y solidarios, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4º.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la realización de los servicios o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal